



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre.....	15 rs.
Semestre.....	28 id.
Un año.....	54 id.
ULTRAMAR. { Semestre..	70 rs.
{ Un año....	140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez.	Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado..	Ex-Director.
Juan Chavarri	Universidad Central.
Vicente Asuero.....	Id. id.
Pedro Mata.....	Id. id.
S. Moret y Prendergast.....	Id. id.
Santiago de Olózaga.....	Id. id.
G. de la Puerta.....	Id. id.
Lázaro Bardon.....	Id. id.
Gerónimo Borao.....	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alau.....	Id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos.....	Id. de Granada.
José Laso.....	Id. de Salamanca.
José R. de Luanco.....	Id. de Barcelona.

D. José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.....	Id. id.
J. María Llinás.....	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Gaido.....	Instituto del Noviciado.
Manuel Merlo.....	Id. id.
Joaquín M. Cardin.....	Id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartundua.....	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal.....	Id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañ.....	Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez.	Director de las escuelas profesionales de la Habana.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo, num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías. — En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mútuo.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SECCION ORGANICA.

LA IMPUNIDAD

EN LOS DELITOS ESCOLARES.

(Conclusion.)

Numerosos han sido los casos en que la dignidad del profesorado se ha visto desprestigiada sin razon ni causa para ello; y otra cosa no podia acontecer cuando ningun reglamento ni apoyo alguno garantizaban el ejercicio del respetable sacerdocio de la ciencia.

Si la libertad lleva implicitamente la falta de respeto á la autoridad, entonces esta libertad nunca puede ser amiga sino de los hombres sin principios sin conciencia y sin propia dignidad. Nada mas grato que rendir á cada uno la consideracion que su representacion social exige, como debemos exigirla tambien para nosotros en virtud de las mismas consideraciones.

De otro modo el desorden es inevitable, el desprestigio es la consecuencia y la muerte en la abyeccion es el porvenir tan seguro como triste y lamentable.

Las leyes deben ser tan liberales como exige nuestra dignidad de hombres y como lo permitan nuestro estado social *tan liberales como obedecidas y hechas obedecer, sin réplica ni excusa, como lo hiciera el absolutismo.*

Y de esta union armónica de las ideas extrema ha de nacer siempre la prosperidad y el concierto, que nunca se advierte, y quizás hoy menos que nunca cuando se disfraza el *libertinaje* con la blanca túnica de la diosa mitológica, de la verdadera *Libertad*, para seducir la inteligencia poco ilustrada de nuestro pueblo.

No bien se iniciaron las reformas, (que no podemos llamar *liberales* porque no lo merecen ciertamente) el Colegio de San Carlos fué teatro de los hechos más extraordinarios que hace tiempo se recuerdan, hechos de los cuales nos ocupamos con toda la energia propia de un criterio recto é independiente.

Lejos de encontrar entonces el Profesorado de la Facultad de Medicina de Madrid el apoyo de que tenia necesidad en el Ministro del ramo, ya que la nueva legislacion se lo negaba, no encontró sino el desengaño triste de una debilidad impropia é indigna de quien se pone al frente de los

negocios del Estado. Se tuvo miedo de los estudiantes, y lo que en virtud de una profunda conviccion y en los límites entre los que podia actuar hizo entonces *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* no tuvo valor para hacerlo el Sr. ministro.

Así lo creemos, porque dudar que el Sr. Ruiz Zorrilla conocia perfectamente los derechos del Profesorado ofendido, sería tenerle en un concepto que nunca nos merece ningun hombre que debe abrigar sentimientos nobles y honrados, al frente del Ministerio de Fomento.

Entonces el Sr. Ruiz Zorrilla entregó el Profesorado al pueblo escolar, manifestándole á la sociedad como el *Ecce Homo* de la revolucion.

Pero aun esto no era bastante, y con mengua de los Catedráticos que toleraron tamaña infamia se les amenazó de muerte, ordenando se examinaran sus expedientes, á fin de que, espuestos á la pública opinion todos los lunares que pudieran tener, como los tienen todos, fueran arrojados por los que con este motivo encontraban medios para vengarse de un recto proceder, de una honradez y una ejemplar conducta en el ejercicio de su respetable profesion.

Mañana el Sr. Ministro, en un momento afortunado, ordenó se suspendiera tan inquisitorial exámen, no sabemos si por exigencias de la propia conciencia ó de la estraña, y tambien por miedo de que la justicia invocada hiciera, al menos virtualmente, víctimas á los mismos que mas figuran por sus ideas liberales de algun tiempo á esta parte.

Desde estos momentos, por culpa misma del Profesorado, que yace en un sueño letárgico incomprendible, sin duda creyendo la frase de Francisco I, á nuestro modo de ver, no muy cuerdoamente, han sido dueños de la enseñanza los escolares, y ciertamente que merced al buen sentido y noble proceder de la generalidad se debe el que el Profesorado haya podido cumplir menos mal su cometido.

Absurdo hubiera sido creer que la honra, la posicion, todo lo mas querido de un Profesor, habia de andar en manos de gente aún no merecedora de consideracion social alguna, como reflejo de su posicion en la ciencia y ni siquiera de sus derechos como ciudadanos.

Es muy notable que hayan venido los alum-

nos á ser los jueces de sus profesores, mucho más aún en el periodo de la *primitiva libertad* de enseñanza, Es chocante que hayan sido destituidos á su capricho y nombrados asimismo los que mas convinieron, no ciertamente á sus verdaderos y sagrados intereses, sino á los raquíticos y miserables del momento.

De este modo contribuyó el Sr. Ruiz Zorrilla á que el Profesorado perdiera su justo como necesario prestigio, y en vez de haber prescindido de toda mira política é interesada sobreponiéndose á estas mis rias en bien de la clase por cuya prosperidad y buen orden está obligado á velar, *dejó impunes los delitos escolares, y creyendo ser liberal y revolucionario* fué instrumento fácil ó victima del miedo.

En la escuela de Arquitectura han acontecido hechos semejantes á los apuntados, llegando hasta el caso de que los alumnos en rebelion fuera amablemente escuchados, atendidos y hasta autorizados para nombrar el director que mas les conviniera y proponer las reformas que juzgasen oportunas. Este hecho es tambien muy notable, advirtiéndose que tuvo el mismo origen, que tendia al mismo fin y que como análogo al de Medicina, habia de dar resultados enteramente análogos y sumamente perniciosos é inmorales.

Merced á quizás los buenos oficios de alguna dignísima persona se nombró al Excmo. Sr. don Lucio del Valle para director de la Escuela, á fin de que en virtud del justo y merecido prestigio de tan notable persona y en vista de sus especiales condiciones se pudiera venir á un arreglo.

Despues de una acertadísima direccion y quizás como su consecuencia, llegó el caso escandaloso en que faltando á todas las conveniencias sociales, á todos los miramientos debidos á la ciencia, se faltó á la dignidad de dicho señor, que no tolerando tamañas faltas, presentó su dimision, que ha sido ya admitida.

Quedan los escolares victoriosos, lejos de haberles hecho comprender sus deberes. Queda hollado el justo principio de autoridad y la escuela sigue su marcha original paralelamente á la de Medicina.

Repítense hechos de esta misma índole y Oviedo, Orense, Valencia, Osuna y Madrid añaden nuevos trofeos para la historia del Ministerio de Fomen-

to, á lo cual la opinion pública habrá de darle su verdadero merecido.

Y es lo peor de todo que muy poco puede hacerse dentro de la legislación actual para cortar tamaños abusos y que por más que en Valencia se forme un consejo de disciplina cuyo fallo no podrá tener consecuencia alguna, y en Madrid se haga la marcada distinción de convocarle por lo ocurrido con el Sr. Giner, que indudablemente merece toda consideración, como asimismo la merecieron antes que él otras dignísimas personas, lo cual llama espontáneamente la atención, nada podrá conseguirse y el Profesorado seguirá recorriendo su calvario y los escolares enfatuados con el poder y la impunidad de sus delitos, moviéndose de los principios de justicia y todo conmovido y dislocado, todo en el desprestigio y en el escándalo del desorden por una ceguera política, censurable siempre, y mucho más cuando se pretende fundar el imperio de la razón.

Emilio Ruiz de Salazar.

CUANDO LA BARBA DE TU VECINO... La *Revisión de los cursos científicos* del 24 de Abril último publica los nuevos programas del Museo de Historia natural de París, y su lectura nos confirma en la idea que teníamos formada acerca de las alteraciones anunciadas, cuyo resultado es haber convertido un grande establecimiento, consagrado por la revolución francesa á lo más elevado de las ciencias naturales, en una mera escuela de aplicaciones á la Agronomía.

¿Qué viene á ser la enseñanza del Museo en las nuevas condiciones? Esta pregunta que hace la citada *Revista* le sugiere las reflexiones siguientes: Si continuase, como debiera, siendo el examen de las más altas cuestiones de la ciencia teórica y el instrumento de sus progresos sucesivos, los alumnos agrónomos no la comprenderían, ni tendrían necesidad de ella. Si por el contrario, descendiendo al nivel del auditorio, que se le destina, vendrá á equipararse el Museo con el Conservatorio de artes, supuesto que se aplica la ciencia á las artes y á la industria en este y á la agricultura en aquel. La ciencia verdaderamente tal desaparece por tanto de los cursos, y así lo demuestran los programas enteramente dedicados á los alumnos agrónomos.

No faltan buenas intenciones en el ministerio de Instrucción pública, segun la misma *Revista*; pero un Ministro no puede saberlo todo y tiene que consultar sobre cada asunto á los hombres oficialmente competentes, aunque por desgracia sean oídos anticipadamente aquellos que desean exhibirse y que no siempre son los mejores, pudiendo suceder que su opinion en lugar de estar dictada por puras consideraciones científicas, sea inspirada por los intereses de su posición ó de su influencia personal, y también acaso nacida de su propia debilidad.

El o es que los hombres de saber reprobaban en Francia la desastrosa reforma que acaba de sufrir el Museo de Historia natural de París, y pudiéramos transcribir cartas de algun profesor eminente en que se lamenta del actual giro que va tomando en el vecino imperio en tanto atañe á la ciencia bajo el influjo de los intereses exclusivamente materiales. Sirva de advertencia en España á quienes compete para moderar estas y otras tendencias que aquí como allá existen, sin que falten tampoco los hombres oficialmente competentes, que procuran exhibirse para influir en beneficio propio y no en el de la ciencia.

Hemos visto un cuadro titulado: *Pensamientos*

morales y científicos, que el Sr. D. Celedonio Velazquez, director del Instituto de Toledo, ha dedicado á la juventud estudiosa del mismo, en el que se propone su autor inspirar á los alumnos en máximas de moral elevada, amor al estudio y al trabajo; hace comprender á los padres de familia la obligación de enseñar á sus hijas, y á estas los bienes que reporta el estudio, y finalmente, recomienda la instrucción de la mujer como medio muy eficaz de mejorar las costumbres morales y sociales.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL aplaude la laboriosidad y celo por la enseñanza del director del Instituto de Toledo.

Con el mayor gusto hemos leído un ejemplar de la *Memoria acerca del estado del Instituto provincial de primera enseñanza de Guadalajara, leída el día 15 de Setiembre en la solemne apertura del curso académico de 1868 á 1869, por el Sr. D. Victor Sainz de Robles, catedrático de Perfeccion de Latin y Principios generales de Literatura y Director del mismo Instituto*. Sin salirse de los límites reglamentarios apartase bastante de la seca é indigesta aglomeración de hechos que caracteriza á las Memorias de otros institutos, puesto que el Sr. Sainz de Robles dá á la suya verdadera amenidad literaria hace sus precisas y atinadas observaciones sobre los diversos puntos que abraza. Dámole las gracias por su atención y anunciamos rápidamente su contenido.

El 19 de Setiembre fué nombrado auxiliar de letras D. Pedro La Hoz y Calvo, quien cesó el 9 de Diciembre, siendo nombrado el 9 de Marzo D. Francisco Hernandez Vidal.

El 21 de Enero fué nombrado auxiliar de ciencias D. Juan Ranz Auton. El 13 de Junio D. Vicente Pou y Oliva, vicedirector, y catedrático de Psicología fué trasladado á petición suya á Gerona, sustituyéndole el 15 de Julio en la cátedra D. Natalio de San Roman. El 31 de Agosto fué nombrado vicedirector D. Inocente Fernandez Abas y el 19 de Julio catedrático de Pedagogía D. Pedro Fernandez.

Se matricularon 159 alumnos en el Instituto, 57 en enseñanza privada y 56 en el colegio de Molina de Aragon. De las primeras hubo 29 sobresalientes y 4 reprobados, de los segundos un sobresaliente y un reprobado, y de los terceros 17 sobresalientes y dos reprobados. Se han dado once premios ordinarios, entre ellos tres á un solo alumno y dos á otro, 19 alumnos han aspirado al grado de Bachiller en Artes y lo han obtenido 18. El gabinete de física es uno de los mas pobres de España; no así el de Historia Natural, proporcionado á la categoría del establecimiento.

En este Instituto no hay ni es probable que haya, al menos por ahora, Colegio de Internos. Por último los resultados de la enseñanza en el Colegio de Molinilla de Aragon han sido muy satisfactorios.

Es sumamente desconsolador y digno de censura la conducta seguida por el Sr. Gobernador de Zamora con algunos maestros que se han acercado á dicho señor pidiendo tomase en consideración el lamentable y triste estado de los profesores de primera enseñanza de la provincia, y suplicándole hiciese todo lo posible para que se corrigieran tan repetidos males.

Nosotros no aseguraremos como nos dicen de dicho punto que el Sr. Gobernador sea el único que tiene la culpa del angustioso y lamentable estado de los maestros de primeras letras; pero si podemos asegurar que muy lejos de haberles consolado les dijo que no podía hacer nada, que

el o indagaran si los municipios tenían fondos, y entonces se pusiera en su conocimiento, es decir, que trató de hacerles investigadores ó delatores de los fondos municipales.

La respuesta que indudablemente merece toda nuestra reprobación y que no es digna de una autoridad encargada de velar por los intereses de todos sus subordinados y que habla muy poco favorablemente de dicho Gobernador fué la que dió á los dichos maestros cuando le preguntaron qué harían mientras se transmitían dichas comunicaciones, el Sr. Gobernador respondió:

EL QUE NO TENGA QUE COMER QUE BUSQUE OTRA PROFESION QUE SE LO DÉ.

Esta respuesta es sumamente impolítica y nos hace asegurar que indudablemente hay profesiones que dan más de comer que ser un simple y honrado maestro de primeras letras y que exigen menos sacrificios y desvelos.

En consecuencia de tan desconsoladora entrevista y en virtud de lo inconvenientemente dispuesto que encontraron al Sr. Gobernador de la provincia han recurrido á la Dirección general de Instrucción pública y nosotros esperamos que se hará todo lo posible para atender tan justas reclamaciones.

En la Universidad de Salamanca se están sucediendo hechos en extremo curiosos.

Estando tan solo establecido el primer año de la facultad de Medicina se han revalidado hasta alcanzar la borla doctoral todos los cirujanos y demás aficionados en la ciencia de curar.

A no dudar habrán sido muy curiosos los exámenes y ejercicios que se han debido verificar.

¡Oh tempora! antes para doctor en Salamanca era una señalada distinción; hoy también pero los tiempos han cambiado.

Tenemos noticias de ciertas emigraciones de escolares á las universidades de Valladolid y de Salamanca; sin duda el clima es más benigno.

Si la actual legislación continua, cuanto más caritativa sea una Universidad, mas fácilmente podrá sostenerse. Esto es lo que se llama mirar en bien de los intereses corporales. El porvenir es de ellas.

Segun nos han dicho; se están verificando los exámenes en la Escuela de Medicina de Madrid de un modo en extremo notable; algunos de ellos se hacen por quinceenas á guisa de confesion castrense.

El método es bueno porque exige menos detenimiento en el examen de conciencia, por más que se falte quizás á la conciencia del examen.

Está visto que en este curso han sucedido cosas extraordinarias y muy dignas de tenerse en cuenta para el porvenir.

La proposición de que ya hemos hablado, derogando el artículo de la ley de Instrucción pública referente á la edad que se exige para las oposiciones á cátedras dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á las Cortes Constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

«Artículo único. Queda derogado el artículo de la ley vigente de instrucción pública en lo que se refiere á la edad que el mismo exige para hacer oposiciones á cátedras, las cuales se verificarán sin exigir este requisito á los aspirantes.

Palacio de las Cortes 23 de Mayo de 1869.—

M. Oria y Ruiz.—Eugenio García Ruiz.—Eulogio Eraso.—Pedro Mateo Sagasta.—P. Muñoz de Se- pulveda.—Santiago Franco Alonso.—Manuel Me- reló.—Mariano Acevedo.—Ruperto Fernández de las Cuevas.»

Leida esta proposición en la sesión del 9 el se- ñor Eraso la apoyó diciendo que eran muchos los jóvenes de relevantes cualidades que no podían presentarse á tomar parte en las oposiciones por no tener los 54 años que la ley fija, y que para dar facilidades al talento, creía necesario que se aprobara la proposición y des pues de algunas palabras del Sr. Ministro de Fomento fué tomada en consideración.

El Claustro del Instituto de Cádiz, en vista de lo propuesto por EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha acordado que la reunión de Catedráticos de Insti- tuto que había de verificarse en esta capital se aplase para el día 5 de Julio, á las doce de la mañana, en el local designado.

SECCION DOCTRINAL.

CAUSAS FUNDAMENTALES

QUE DETERMINAN LA EXISTENCIA DEL TEATRO ESPAÑOL,
POR D. LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA,
Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.
(Continuación.)

II.

Siendo el género dramático la reunión de los elementos épicos y líricos, se ha de entender que á todo gran desenvolvimiento dramático ha debi- do preceder un desenvolvimiento lírico y un des- envolvimiento épico. Los poemas de Homero y los sublimes cánticos de Anacreonte y de Píndaro precedieron al gran desenvolvimiento dramático de la Grecia.

En nuestra patria la poesía lírica contaba ya larga vida. Dejando aparte manifestaciones ante- riores, algunas de ellas de gran valla, preséntase lozana y vigorosa en la gran pléyade de poetas que rodean el trono de D. Juan II y de los Reyes Católicos, cuyas composiciones pueden leerse en los *Cancioneros* de aquellos días.

A principios del siglo XVI, época de señalada importancia para la consideración presente, reci- be nuevo giro en manos de Boscan y Garcilaso; y creciendo de día en día, llega á su grande «pogeo» en las tres escuelas líricas que entonces se forman en nuestra patria. La *Salmantina*, á cuyo frente se coloca Fray Luis de León, canta los sentimien- tos que las ideas de la divinidad y de la religión le inspiran; la *Sevillana*, guiada por Herrera y

Rioja, nos ofrece en sus cantos ese tinte oriental que tanto predomina en nuestra literatura, mien- tras que la *Aragonesa*, capitaneada por los Ar- gensolas, sigue los preceptos del rigorismo clási- co; pero todas ofrecen ópimos y sazonados frutos que enriquecen nuestra historia literaria.

Inspírase la poesía épica en la tradición y en la historia, y trazada ya á grandes rasgos nuestra gloriosa vida nacional, puede comprenderse la gran riqueza que encerrará la épica castellana.

Sabida es la gran importancia de nuestro *Ro- manero*, que encierra los recuerdos de todos los grandes héroes, de todos los grandes hechos de nuestra historia patria. La grandeza de la recon- quista, sus mil gloriosos episodios, son otras tan- tas fuentes que sirven de inspiración á nuestros poetas, ofreciéndoles ancho campo para desenvol- ver todas las galas de su fantasía.

Lléganse á formar ciertos mitos, ciertas gran- des figuras, que personifican una gran idea. Tales son: *Bernardo del Carpio*, que representa la pro- testa de España contra toda dominación extranjera; *Fernán González* que representa la independen- cia de Castilla de los reyes de León; *el Cid*, per- sonificación del elemento popular en Castilla, ele- mento cuyos derechos sustenta, y al mismo tiem- po representante de la idea de que, sobreponién- dose sobre los elementos encontrados que bata- llan en el seno de los reinos cristianos, el único fin patriótico de su época ha de ser la santa em- presa de la reconquista.

Durante el reinado de Carlos V, los tercios es- pañoles triunfaban en todos los campos de bata- lla de Europa, al mismo tiempo que nuestros guerreros se cubrían de laureles llevando á cabo empresas propias de los tiempos heroicos en las apartadas regiones de América. Todos estos acon- tecimientos no podían menos de inspirar á nues- tros poetas, escribiéndose multitud de poemas épicos, entre los que podemos citar *La Carolea* y *La Araucana*, como respondiendo á las dos dis- tintas direcciones de nuestras victorias.

Bien es verdad que, á pesar de esta fecundidad de la Musa épica española, ninguna de sus pro- ducciones puede citarse como acabado modelo, por causas que no nos es dado examinar, aten- diendo al fin de este trabajo; más esto no obsta para que fueran apreciables manifestaciones épi- cas. (1)

(1) Dato es digno de tomarse en cuenta, cuando se pasa revista á nuestras joyas literarias, el que á pesar de las imperfecciones con que aparece al estudiarse en su totalidad, *La Araucana*, que hemos citado como ejem- plo, encierra, no obstante, en abundancia, bellezas li- terarias. Citaremos, entre ellas, el discurso que el vie- jo *Colocolo* dirige á los araucanos en el canto II del poema

Caciques, del estado defensores....
del que dice Voltaire que es infinitamente superior al que Homero pone en su *Iliada* en boca del anciano *Nestor*.

Dado este doble desenvolvimiento de la poesía española en el género lírico y en el épico, las tradiciones y la forma progresiva del elemento literario en nuestra raza, se comprende que ha- bía de llegar su tercer momento, la tercera ma- nifestación del arte, y esta manifestación es la dramática.

Pero siguiendo la ley histórica que se observa en todas las literaturas, el género dramático tie- ne en la nuestra sus precedentes en el épico y en el lírico.

La primera manifestación, el primer canto de nuestra Musa épica, el *Poema del mio Cid*, ofre- ce un carácter eminentemente dramático; ofre- cenlo también las composiciones de Gonzalo de Berceo, y de la misma manera la mayor parte de nuestros *romances*.

Encerrábanse también gérmenes dramáticos en nuestra poesía lírica, como lo demuestran multi- tud de composiciones dialogadas de este género, apareciendo por último robusto y vigoroso el que sirve de transición entre el lírico y el dramático, el género bucólico, en manos de Garcilaso de la Vega al principiar el siglo XVI.

Tócanos ahora examinar si nuestro pueblo se encontraba aficionado á espectáculos de índole dramática.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ÓRDENES.

Instrucción pública.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: La real orden del 3 de Diciembre de 1867 dispone, tratándose de la provisión de Escuelas vacan- tes, el que los concursos se celebren únicamente entre los Maestros de la misma provincia, excluyendo de as- pirar á ellas á los que desempeñen el magisterio en otra diferente. Uno de los medios más eficaces de difundir y propagar la primera enseñanza es el de pro- curar formar buenos Maestros, lo cual es difícil de conseguir mientras la provisión de las Escuelas vacan- tes no se haga en consideración al verdadero mérito y con una estricta y severa imparcialidad. La sola cir- cunstancia de que el Maestro desempeñe su cargo en esta ó en la otra provincia no debe jamás ser un obstáculo para que se le prive de un ascenso en su carrera si sus servicios y las demás cualidades le hacen acreedor á tal recompensa. Por cuya razón el Ministro que suscribe, obrando en conformidad á lo expuesto, ha tenido por conveniente dejar sin efecto lo que se preceptúa en la disposición 4.ª de la precitada real orden, autorizando en su consecuencia á todos los Maestros que reúnan las demás circunstancias legales para que, independientemente de la provincia en que se hallen pesenpeñando su cargo, puedan optar por concurso á

DE ENSEÑANZA.

41

de sueldo que los de las elementales de los pue- blos del mismo número de habitantes.

Art. 121. El Estado, por medio de sus agen- tes en las provincias, se encargará de la recauda- ción y distribución de los fondos consignados para dotar á los maestros y de proveer las escue- las del menaje conveniente á fin de que los pagos se hagan con la debida regularidad y exactitud.

Art. 122. Los sueldos de los profesores de sordo-mudos y ciegos serán objeto de disposicio- nes especiales.

Art. 123. El sueldo de los catedráticos de los institutos y escuelas profesionales agregadas á ellos será de 1.200 escudos en Madrid, de 1.000 en los de segunda clase y de 800 en los de tercera.

Art. 124. El de los catedráticos de los insti- tutos locales se determinará por los ayunta- mientos.

Art. 125. El de los catedráticos de facultad será de 1.600 escudos en la Universidad de Ma- drid y de 1.200 en las demás, y el de los de las escuelas profesionales agregadas á las Universi- dades el de 3.500 en Madrid y 3.000 en pro- vincias.

Art. 126. En las escuelas de pintura, música y otras que señalarán los reglamentos habrá dos clases de profesores, unos con la dotación del artículo anterior, y otros con un sueldo menor, que se fijará en el reglamento de cada estable- cimiento.

Art. 127. Los catedráticos de las escuelas de ingenieros de caminos, de minas y de montes tendrán el sueldo é indemnizaciones que les cor-

40

PROYECTO DE LEY

profesional pondiente, estarán obligados á obte- nerlos en la facultad ó escuela á que pertenezcan los estudios de su cátedra, en el término de dos años, contados desde el día del nombramiento.

Art. 116. Los maestros de párvulos y de es- cuelas elementales completas disfrutarán:

1.º Habitación decente y capaz para sí y su familia.

2.º Un sueldo fijo de 300 escudos en los pue- blos que tengan de 500 á 1.000 habitantes; de 400 en los de 3.000 á 10.000; de 600 en los de 1.000 á 20.000; de 700 en los de 20.000 á 40.000; de 800 en los que excedan de 40.000, y de 900 en Madrid.

3.º Las retribuciones que satisfagan los niños que no sean pobres, y que se recaudarán por los ayuntamientos, entregándose mensualmente á los maestros.

Art. 117. Los ayuntamientos que prefieran la primera enseñanza gratuita al sistema de las retribuciones, podrán aumentar la dotación fija de los maestros en una cantidad próximamente igual á estas.

Art. 118. Los sueldos de los maestros por temporada y de los de las escuelas elementales incompletas se fijarán por las juntas provinciales de instrucción pública, oyando á los ayunta- mientos respectivos.

Art. 119. Las maestras tendrán de dotación una tercera parte menos de la asignada á los maestros en el artículo 116.

Art. 120. Los maestros y maestras de las escuelas superiores disfrutarán 100 escudos más

DE ENSEÑANZA.

37

dos cuando por cualquier motivo no pueda cum- plirse el objeto de las fundaciones.

Art. 100. La supresión en este caso correspon- de al rector del distrito universitario, el cual aplicará las pensiones, prevendas ó becas al ins- tituto respectivo, sin perjuicio de las reclamacio- nes judiciales á que hubiere lugar.

TITULO III.

DE LOS PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA.

Art. 101. Para ejercer el profesorado en los establecimientos públicos es preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No padecer enfermedad ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

3.ª No estar inhabilitado en virtud de senten- cia ejecutoria para el ejercicio de esta profesión ó cargos públicos y derechos políticos.

4.ª No haber sido separado del magisterio por el Consejo universitario en conformidad con lo que se pres ribe en el art. 146 de esta ley.

Art. 102. Los profesores y empleados faculta- tivos de establecimientos públicos serán nom- brados en virtud de oposición.

Se exceptúan los maestros de escuela elemen- tales incompletas de primera enseñanza, los profesores extraordinarios de los institutos y Universidades, los auxiliares que desempeñan cátedras vacantes y los que sustituyen á los ca- tedráticos ordinarios en sus ausencias y enfer- medades.

Escuelas vacantes de cualquiera otra diferente de la suya.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden como Ministro de Fomento, y en el deseo de facilitar por cuantos medios sean posibles el que se difunda la primera enseñanza, he tenido por conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza, que en cualquiera de los ejercicios de reválida quedasen suspensos, podrán repetir el examen sin necesidad de esperar á que trascurran los seis meses que determina el art. 13 del decreto de 15 de Junio de 1864, y sin que se les pueda obligar á estudiar y ganar académicamente en la Escuela Normal ninguna de las asignaturas de las que el citado artículo exige.

2.ª. El derecho que se concede á los suspensos para poder repetir el examen cuantas veces tuvieren por conveniente es ilimitado y sin otra condicion que la de que entre la suspension y el nuevo examen haya de mediar por lo ménos el término de dos meses.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Está vacante en el Instituto provincial de Cuenca una de las cátedras de Matemáticas, la cual ha de proveerse por oposicion como prescriben el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el decreto y circular de 17 de Abril último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864

Para ser admitido á la oposicion se necesitan las condiciones que exige la legislación vigente.

(Gaceta del 12.)

SECCION DE NOTICIAS.

Varios son los colegas que nos han favorecido con su visita de algun tiempo á esta parte, á todos los cuales saludamos sinceramente, deseándoles mucha aceptacion y larga vida. Hé aquí sus títulos:

La Educacion, periódico de instruccion primaria elemental y superior, dirigido por D. Gabriel Fernandez, y que se encuentra en el tomo XII de su publicacion, ha vuelto á ver la luz pública despues de un intervalo de interrupcion en sus tareas, causado por haber abusado de la confianza y buena fé del Sr. Fernandez.

El Eco de Cuenca, ilustrado periódico político-liberal de aquella ciudad, á cuyos redactores damos las gracias por haber reproducido en su número del 23 nues-

tro artículo sobre el último decreto reglamentando los exámenes de este curso.

El Cencerro, festiva publicacion de Córdoba, que en su *cencerro* 28 pinta satíricamente el aflictivo estado de los maestros.

El Médico del Pueblo, periódico de higiene y literatura con asistencia médica gratuita que el 15 de Mayo ha aparecido en Madrid bajo la direccion de D. Mariano Salazar.

En *La Educacion* leemos la siguiente:

«ADVERTENCIA. Si por casualidad llega este número á manos de nuestros muchísimos deudores, les suplicamos que cumplan como honrados y nos paguen, perdonando á los que lo son hasta fines del año 1867, si nos satisfacen pronto, la mitad, y si se suscriben al periódico, la mitad la podrán pagar en dos plazos. Sin esfuerzo conocerán el perjuicio que nos originan con desoir nuestras súplicas. En partidas de 40 hasta 100 reales, nos deben un capital. Si los deudores son tres mil, ajusten la cuenta de lo que asciende el que cada uno mandase, por ejemplo, 10 rs. Para ellos, tras de cumplir un deber y responder á la confianza que se les ha tenido, es insignificante este desembolso; para nosotros es el auxilio de nuestra familia treinta mil reales, de que tenemos que abonar sumas concedidas para el gasto del periódico, garantizadas con nuestro buen nombre. Si los débitos partieran de hace seis ú ocho meses, nos explicaríamos la morosidad, aunque nunca el que dejasen de cumplir sus palabras; pero datan los mas de hace cuatro años. Nos duele decir esto, pero es preciso decirlo. Basta por hoy, quedando confiados en que oirán nuestro ruego.»

Como en otro lugar anunciamos, ha empezado á publicarse en Madrid *El Médico del Pueblo*, periódico de higiene y literatura, con asistencia médica gratuita.

Por cinco reales al mes todo suscriptor y familia de éste tienen derecho á ser visitados en sus enfermedades gratuitamente por uno de los médicos de la sociedad, excepto en los partos y golpes de mano airada. Los profesores médicos encargados de las visitas, son el doctor D. Francisco Jaiver de Castro, y los licenciados D. Mariano Salazar y Alegrer, D. Juan Cruz y Vazquez y D. Leandro Uranga.

No puede ejercerse el elevado arte de la medicina á precios mas módicos y reducidos. Confiamos en que la ciencia de los citados profesores desvanecerá los escrúpulos que pudieran producir en el público lo insólito de las retribuciones.

El día 12 han principiado los ejercicio de oposicion de ayudante de Mineralogía y Geología, vacante en el Museo de Ciencias Naturales.

Son opositores los Sres. D. José Solano y Eulato y D. Augusto Gonzalez Linares, ambos ya ventajosamente conocidos por conocimientos científicos.

El Sr. Solano hizo su primer ejercicio de un modo muy notable, y que corrobora la buena opinion que de dicho señor se tiene formada hace tiempo.

Reciba por ello nuestra enhorabuena.

Dice *La Reforma*:

«Se nos ruega con interés que llamemos la atencion del señor ministro de Fomento, á fin de que á la mayor brevedad se provea la plaza de profesor de forjado que se halla vacante desde hace seis meses en la escuela de Veterinaria de esta villa, sacándola á oposicion.»

Los perjuicios que se vienen siguiendo á los alumnos de esta carrera, segun se nos dice, durante este curso, por la falta de profesor, y la importancia de esta clase para la expresada carrera, son fáciles de comprender y nos evitan todo comentario.

De esperar es que el Sr. Ruiz Zorrilla, que no desconocerá lo justo de la reclamacion, accederá á la petición de los interesados, proveyendo la citada plaza.»

En la sesion del 10 se dió cuenta de una exposicion dirigida á las Córtes por D. Ignacio Caballero y don Braulio Félix Reina, Profesores clínicos de la Facultad de Medicina de Santiago, suplicando que en la nueva ley de enseñanza se les designe un escalafon que les dé derecho á las plazas de Catedráticos numerarios de las asignaturas más afines con sus destinos. Se acordó pasará á la comision que entiende en el asunto.

En el número 30 de *El Otro*, hallamos las siguientes pequenezes:

«El ministro de Fomento queria celebrar la proclamacion de la Constitucion estableciendo escuelas en pueblos que no las habia; pero gracias á la iniciativa del Sr. Fernandez de los Rios, ha creído preferible andar trayendo y llevando huesos ilustres de acá para allá.»

En esta cuestion me encuentro completamente en desacuerdo con las dos eminencias citadas.»

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

- Sr. D. E. R.—Marchamalo.—Queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. M. B. M.—Verdina.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. J. V.—Quincecos de Yuso.—idem.
- Sr. D. S. S. de A.—San Juan de Enora.—idem por un semestre.
- Sr. D. F. J. C.—Cernadilla.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. F. A.—Albal.—idem.
- Sr. D. G. G. Q.—Vieruales.—Recibido los sellos.
- Sr. D. M. L. F.—Villa de Nida.—Remitido el número que nos reclama.
- Sr. D. L. Ch.—Alicante.—Recibido los sellos.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martin Alcántara, Fuencarral, 81.

Art. 103. Tambien será necesaria la oposicion para toda traslacion ó ascenso que dé derecho á mayor sueldo, á no ser el que por esta ley se concede á la antigüedad.

Art. 104. Los reglamentos determinarán la forma de las oposiciones á escuelas, cátedras y empleos facultativos, quiénes han de ser los jueces y la manera de nombrarlos.

Art. 105. Los maestros por temporada, sean ó no ambulantes, y los de escuelas elementales incompletas serán nombrados por los vecinos de cada pueblo, oyendo al maestro de la escuela completa que hubiere en el distrito municipal ó de la más cercana.

Art. 106. Los de las escuelas de párvulos y de las elementales completas y superiores de niños y de adultos y los de las enseñanzas profesionales agregadas á los gimnasios serán nombrados por los ayuntamientos en cuyo presupuesto estén consignados los sueldos.

Art. 107. La provision de las escuelas de patronato particular se hará con arreglo á lo dispuesto en la fundacion; pero si en esta no se estableciese nada sobre la manera de proveerlas, ó no se proveyesen en los plazos señalados en los reglamentos, se proveerán en la forma ordinaria.

Art. 108. El nombramiento de los catedráticos de Instituto, sean de estudios generales, de preparatorios ó de profesionales, corresponde á las Diputaciones provinciales, oyendo á los claustros de profesores cuando corra á cargo de la provincia el sostenimiento de la segunda enseñanza. Si los institutos se sostuviesen con sus

propios recursos, los profesores serán nombrados por los claustros.

Art. 109. Tambien corresponderá al claustro general de las Universidades el nombramiento de sus profesores ordinarios.

Art. 110. Estos nombramientos recaerán en el presupuesto en primer lugar de la terna que formará el tribunal de oposiciones, á no ser que conste en el expediente que se instruirá al efecto que el primer propuesto no tiene las condiciones de carácter y moralidad que debe tener un buen profesor.

Art. 111. Las vacantes de un establecimiento podrán proveerse sin necesidad de oposicion en profesores de otro que tenga igual enseñanza á su cargo y disfruten el mismo sueldo que corresponde á la cátedra que se les confiere.

Art. 112. Cuando vacare una cátedra, el claustro de profesores del instituto, facultad ó escuela profesional nombrará inmediatamente para desempeñarla á un profesor interino con la mitad del sueldo que corresponda al propietario.

Art. 113. Los catedráticos nombrarán á los que hayan de sustituirlos en ausencias y enfermedades, poniéndolo en conocimiento del decano y del claustro.

Art. 114. El nombramiento de los ayudantes que auxilién á los catedráticos en las operaciones prácticas, y de los empleados facultativos, se hará en la misma forma que el de los catedráticos ordinarios.

Art. 115. Los que hubiesen sido nombrados catedráticos de facultad ó instituto sin tener el título de doctor, ó de escuelas profesionales sin el

respondan segun los reglamentos del cuerpo á que pertenezcan.

Art. 128. Se fijará tambien en los reglamentos el sueldo de los ayudantes facultativos que haya en cada establecimiento para auxiliar á los catedráticos en las operaciones prácticas.

Art. 129. Todos los profesores tendrán, además del sueldo que corresponde á su clase, una séptima par más por cada cinco años que lleven de enseñanza, á contar desde que obtuvieron el primer cargo en propiedad.

Art. 130. Se incluirá en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para el pago del aumento de sueldo que corresponda á los profesores de primera enseñanza, conforme al artículo anterior, y en el general del Estado el que tiene derecho á percibir los catedráticos de institutos.

Art. 131. El Estado, además concederá, á propuesta de la Academia Nacional, las recompensas que estime justas á los profesores que se distinguen por sus obras literarias ó sus servicios en la enseñanza.

Art. 132. Si en atencion al estado del país y del Tesoro público no pudiera consignarse mayor cantidad que la consignada hasta ahora para aumentos de sueldo, y no fuese suficiente para satisfacer los que concede el artículo 129, se rebajará en cada uno de éstos la parte proporcional que le corresponda.

Art. 133. Las jubilaciones de los profesores y las pensiones de sus viudas y huérfanos se registrarán por las disposiciones generales sobre clases pasivas.

Art. 134. Los catedráticos de los institutos y